

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO E HIVOS LATINOAMERICA**

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y STICHTING HIVOS** (Humanistisch Instituut voor Ontwikkelings Samerwerking) (HIVOS América Latina), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).** Son partes del presente documento:

**1.1.-** La DEFENSORÍA DEL PUEBLO, representada legalmente por Pedro Francisco Callisaya Aro, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio ubicado en la calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominará: "LA DEFENSORÍA".

**1.2.-** STICHTING HIVOS (Humanistisch Instituut voor Ontwikkelings Samerwerking) (HIVOS América Latina), representada legalmente por Tanja Lubbers – Directora Regional de Hivos Latinoamérica, con domicilio ubicado en la Plaza Mayor 300 mts Este, 200 Sur, 25 mts Este Rohrmoser, Pavas, San José, Costa Rica, que para efectos del presente Convenio se denominará: HIVOS.

**1.3.-** A la DEFENSORÍA e HIVOS, en el presente convenio de forma conjunta se los denominará, las "PARTES" o individualmente, la "PARTE".

### **SEGUNDA. (ANTECEDENTES).**

La DEFENSORÍA, conforme al Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley que vela por la Defensa, Vigencia, Promoción, Difusión y Cumplimiento de los Derechos Humanos, individuales y colectivos establecidos en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En el marco de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, conforme al numeral 14 del Artículo 14, la Defensoría del Pueblo tiene entre sus funciones, la de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con organismo Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de

actividades, programas y proyectos, e iniciativas del promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

HIVOS LATINOAMERICA, fundada en 1968, trabaja por un mundo en el que las personas puedan desarrollar plenamente su potencial y dar rienda suelta a su ingenio y creatividad para construir sociedades justas, y sostenibles para ellas y las generaciones futuras. Su misión es amplificar y conectar voces que promueven la justicia social y ambiental y que desafían los desequilibrios de poder. Especialmente, empoderamos a las personas titulares de derechos marginadas para que alcen su voz y exijan libertad de elección.

Apoya el desarrollo de soluciones alternativas a problemas profundamente arraigados, para que las personas y las comunidades puedan tomar decisiones responsables y equitativas dentro de los sistemas políticos y económicos para satisfacer sus necesidades y preservar el planeta. Conecta a personas y organizaciones que ofrecen alternativas con aquellas que buscan soluciones en su lucha por la justicia social y ambiental.

### TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza entre las PARTES para llevar a cabo acciones conjuntas orientadas a promover el respeto, la vigencia y ejercicio de los derechos humanos de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, en el marco de las acciones establecidas en el Plan de Acción para Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad 2024-2028 de la Defensoría del Pueblo, particularmente las acciones dirigidas a la realización de la Segunda Encuesta Nacional de Poblaciones LGBTIQ+ en Bolivia.

Las acciones que se desarrollarán durante la vigencia del presente convenio forman parte del proyecto Adelante Bolivia, financiado por la Unión Europea y la Embajada de Irlanda, e implementado por Hivos, ADESPROC Libertad, Colectivo Rebeldía e IGUAL.

### CUARTA. (COMPROMISOS U OBLIGACIONES)

Con el fin de alcanzar el objeto del convenio, LAS PARTES en el marco de sus respectivas competencias y funciones, acuerdan asumir y cumplir las siguientes actividades, compromisos u obligaciones:

- Elaborar de manera conjunta y consensuada un plan de trabajo para la ejecución de acciones e iniciativas comprendidas en el objeto del presente convenio, en el marco del Plan de Acción Defensorial para Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad 2024-2028, así como cualquier otra que surja por acuerdo de las PARTES.
- Desarrollar acciones conjuntas orientadas a promover la vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género en Bolivia, a través de la elaboración de propuestas de políticas públicas y el

monitoreo a su implementación, realización de estudios y otras iniciativas en el ámbito de las competencias de las PARTES.

- Establecer una coordinación y comunicación fluida entre LAS PARTES, que permita la recopilación y transmisión de la información e insumos requeridas de manera segura y expedita, conforme a sus competencias y en cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables. Así como, mantener una relación de dialogo transparente, solidaria y respetuosa, basada en la construcción colectiva, la buena fe y el respeto a los principios y acuerdos institucionales que se acuerden durante la vigencia del convenio.
- Desarrollar acciones establecidas en el plan de trabajo, dirigidas a la realización de la Segunda Encuesta Nacional de Poblaciones LGBTIQ+ en Bolivia, debiendo contar con los resultados de la Encuesta Nacional publicados hasta mayo del 2027, salvo circunstancias extremas, debidamente justificadas e informadas previamente con anticipación de al menos SESENTA (60) días calendario para aprobación del donante. En caso de publicarse los resultados más allá de la fecha señalada, la Defensoría del Pueblo compromete el reconocimiento del aporte del proyecto Adelante Bolivia, la incorporación de los logotipos del proyecto, HIVOS y de los donantes.

## QUINTA. (GESTIÓN FINANCIERA)

I. De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, Hivos América Latina se compromete a apoyar las acciones conjuntas establecidas en el plan de trabajo, mediante fondos provenientes de la Unión Europea y la Embajada de Irlanda, en el marco del proyecto "*Adelante con la Diversidad Bolivia*" (vigente del 17 de mayo 2024 al 16 de mayo 2027), destinados al desarrollo de las acciones establecidas en la matriz de planificación de gastos, documento consensuados entre LAS PARTES, que forma parte anexa al presente convenio.

II. En ningún caso se realizará el traspaso de recursos económicos de forma directa a la DEFENSORÍA para la ejecución de las actividades descritas en el presente convenio.

III. La suscripción de este convenio no genera ningún compromiso de gasto económico para la DEFENSORÍA, por lo que no es necesario asignar una consignación presupuestaria específica.

IV. El apoyo financiero otorgado por Hivos Latinoamérica estará sujeto a la disponibilidad de fondos de los donantes, así como a las fluctuaciones cambiarias entre las monedas Euro-Boliviano.

V. El monto total del apoyo financiero destinado a las actividades en el marco de este convenio es de veinticinco mil novecientos diez euros (Euros 25.910.00/100), los cuales se priorizarán para la realización de la Segunda Encuesta Nacional de Poblaciones LGBTIQ+ de Bolivia durante el periodo de vigencia del convenio. Un 25% del total, podrá destinarse a actividades o productos preliminares que contribuyan a la realización de la segunda encuesta y a las consultas con el Mecanismo de Coordinación Nacional LGBTIQ+. La planificación presupuestaria acordada por las PARTES forma parte del anexo del presente convenio y podrá ser revisada semestralmente.

3



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



## SEXTA. (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio entrará en vigor en el momento de suscripción por ambas PARTES y tendrá una vigencia hasta el 16 de mayo de 2027, pudiendo ser prorrogado expresamente por acuerdo entre LAS PARTES a través de convenio modificadorio.

## SÉPTIMA. (MODIFICACIONES)

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y voluntad de las PARTES, siempre que no afecte su objeto. Las modificaciones acordadas serán vinculantes para los signatarios a partir de la fecha de suscripción del convenio modificadorio.

## OCTAVA. (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidos en el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las PARTES, previa justificación adecuada, notificando la intención de resolución a la otra parte con quince (15) días hábiles de antelación.
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas PARTES y que imposibiliten el cumplimiento del presente acuerdo

Para ello, la parte que desee resolver el presente convenio deberá notificar a la otra parte de manera fehaciente, con una antelación mínima de TREINTA (30) días calendario. La resolución unilateral no dará lugar a reclamaciones por indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los efectos de los acuerdos específicos o actas complementarias que se celebren en virtud de este convenio cesarán con la rescisión, salvo que se disponga expresamente lo contrario en relación con su vigencia.

## NOVENA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las dudas o controversias que surjan durante la ejecución del presente convenio serán de mutuo acuerdo resueltas entre las PARTES, mediante un análisis previo de las causas, actuando de buena fe y de manera escrita, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objeto y las condiciones estipuladas en el presente convenio.

## DÉCIMA. (PROPIEDAD INTELECTUAL)

La documentación generada en el marco del trabajo conjunto entre las PARTES durante la implementación o ejecución de planes de trabajo, incluyendo, informe final, informes preliminares, trabajos de investigación y demás documentos requeridos, será de dominio y uso único y exclusivo de las PARTES y de las agencias financieradoras del proyecto Adelante Bolivia.

Todos los trabajos realizados bajo este convenio, o relacionado con el mismo, incluyendo recopilaciones, hallazgos, artículos, y todo tipo de material generado durante el trabajo conjunto, serán de propiedad única y exclusiva de las PARTES y las agencias financieradoras del proyecto Adelante Bolivia.

Una vez vencido el plazo establecido en el presente convenio y sus posibles adendas, las PARTES podrán reproducir el contenido o los documentos generados durante su vigencia, de manera conjunta o individual, siempre que se respete el contenido original y se reconozca la autoría correspondiente. Al ser reproducidos, los documentos pasarán a ser de propiedad intelectual conjunta de la DEFENSORÍA e HIVOS.

#### DÉCIMA PRIMERA. (PUBLICIDAD DE LAS PARTES)

LAS PARTES adoptarán las medidas necesarias para asegurar la adecuada visibilidad y/o publicidad de cada una de ellas en las comunicaciones, publicaciones y otros productos generados durante la ejecución del presente convenio. Ninguna de las PARTES, podrá utilizar los símbolos, logotipos y/o cualquier otro tipo de signo distintivo de la otra PARTE, sin el consentimiento y autorización previa, por escrito de la PARTE.

La visibilidad de las agencias financieradoras del proyecto Adelante Bolivia también deberá ser incluida en todos los productos generados en el marco del presente convenio. El uso de los logotipos y de los disclaimers (avisos de deslinde de responsabilidad) deberá ser previamente aprobado por las agencias financieradoras, tanto en materiales impresos como digitales.

#### DÉCIMA SEGUNDA. (COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIONES)

Se establece que toda comunicación y/o notificación entre LAS PARTES deberá realizarse por escrito, a través de las personas y los domicilios que se indican a continuación:

##### 10.1. Defensoría del Pueblo

Nombre: Pedro Francisco Callisaya Aro – Defensor del Pueblo  
Dirección: Calle Colombia Nro. 440, Zona de San Pedro, La Paz.  
Teléfono: 2113600 – 2112600  
Correo electrónico: [correspondencia@defensoria.gob.bo](mailto:correspondencia@defensoria.gob.bo)



#### **10.2. Hivos Latinoamérica (Gerente del proyecto Adelante Bolivia)**

Nombre: Eliot Zeballos Cadena  
Dirección: La Paz, Bolivia  
Teléfono: 76243045  
Correo electrónico: [ezeballos@hivos.org](mailto:ezeballos@hivos.org)

#### **DECIMA TERCERA. - (RELACIÓN LABORAL).**

Las PARTES acuerdan que el personal designado para la ejecución y realización de actividades derivadas del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca. En el caso del personal contratado para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del convenio, especialmente para la realización de la Segunda Encuesta Nacional de Poblaciones LGBTIQ+ en Bolivia, se establece que las funciones, la remuneración y las condiciones de servicios estarán sujetas al contrato de servicios y/o a los términos de referencias elaborados para tal efecto.

En el caso de las contrataciones por servicios, será HIVOS quien formalice los contratos, los cuales se regirán por los procedimientos de contratación exclusivos de HIVOS. Los contratos especificarán la coordinación de cada servicio con ambas PARTES.

La publicidad de las convocatorias, los términos de referencia o las invitaciones públicas será coordinada y consultada entre LAS PARTES.

#### **DÉCIMA CUARTA. (CONFORMIDAD).**

La DEFENSORIA DEL PUEBLO e HIVOS AMÉRICA LATINA, a través de sus representantes, declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firma el presente en tres (3) ejemplares igualmente válidos, haciéndolo, en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de junio de 2025.

Tanja Lubbers  
Directora oficina Regional  
HIVOS AMÉRICA LATINA

Pedro Francisco Callisaya Aro  
DEFENSOR DEL PUEBLO